

C.E. Nº 220700

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **26 OCT 2015**

VISTO: la realización de la Reunión del Subgrupo de Trabajo Nº 2 *Aspectos Institucionales* y la Reunión del Grupo de Análisis Institucional del MERCOSUR (GAIM), a celebrarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 09 al 13 de noviembre de 2015, en el marco de la Presidencia Pro Tempore de la República del Paraguay para el MERCOSUR (PPTP 2015);-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente la participación del señor Secretario de Tercera Lic. Juan Andrés Gervaso de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, en su calidad de Coordinador Nacional Alterno del Subgrupo de Trabajo Nº 2 *Aspectos Institucionales* y de Coordinador Nacional Alterno del Grupo de Análisis Institucional del MERCOSUR (GAIM);-----

II) que el señor Secretario de Tercera Lic. Juan Andrés Gervaso deberá partir de Montevideo el día 09 de noviembre de 2015 para llegar a la ciudad de Asunción, República del Paraguay el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad los días 09 al 12 de noviembre de 2015 inclusive y partirá de la misma el día 13 de noviembre de 2015, para llegar a Montevideo el mismo día;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay es de U\$S 253,00 (dólares americanos doscientos cincuenta y tres);-----

IV) que al no pernoctar el señor Secretario de Tercera Lic. Juan Andrés Gervaso en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 13 de noviembre de 2015, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 101,00 (dólares americanos ciento uno);-----

V) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de fecha 05 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de fecha 03 de abril de 1992, Decreto Nº 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002 y Decreto Nº 108/2015 de fecha 07 de abril de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°- Designase en Misión Oficial al señor Coordinador Nacional Alterno del Subgrupo de Trabajo N° 2 *Aspectos Institucionales* y Coordinador Nacional Alterno del Grupo de Análisis Institucional del MERCOSUR (GAIM) Secretario de Tercera Lic. Juan Andrés Gervaso de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 09 al 13 de noviembre de 2015, a fin de asistir a la Reunión del Subgrupo de Trabajo N° 2 *Aspectos Institucionales* y a la Reunión del Grupo de Análisis Institucional del MERCOSUR (GAIM), a celebrarse en el marco de la Presidencia Pro Tempore de la República del Paraguay para el MERCOSUR (PPTP 2015).-----

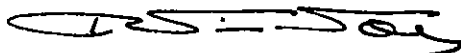
2°- El viático diario correspondiente al señor Lic. Juan Andrés Gervaso por cuatro (04) días (09 al 12 de noviembre de 2015) en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un importe de U\$S 253,00 (dólares americanos doscientos cincuenta y tres) y por un (01) día (13 de noviembre de 2015) por un importe de U\$S 101,00 (dólares americanos ciento uno) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Lic. Juan Andrés Gervaso por el trayecto Montevideo/ Asunción/ Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 630,00 (dólares americanos seiscientos treinta) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el Art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----




RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia